



# Tribunal Supremo Electoral



## ACUERDO No. 380-2019 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### CONSIDERANDO

-I-

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado, su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

### CONSIDERANDO

-II-

Que de conformidad con dicha ley de rango constitucional, es atribución del Tribunal Supremo Electoral, convocar y organizar los procesos electorales, así como declarar la validez de las elecciones y hacer las adjudicaciones de los cargos de elección popular que corresponden;

### CONSIDERANDO:

-III-

Que este Tribunal, mediante Decreto Número 1-2019 de fecha dieciocho de enero del presente año, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República a Elecciones Generales, que comprenden las de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional, corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes, las que se realizaron el día dieciséis de junio del año en curso;

### CONSIDERANDO:

-IV-

Que la Junta Electoral del Distrito Central y las Juntas Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, celebraron con la participación de los respectivos Fiscales de las organizaciones políticas, las audiencias de revisión de escrutinios, constando dicho acto, en las Actas de Revisión Final de Escrutinios (Documento No. 8), contentivas además, de los resultados oficiales de la elección de Diputados al Congreso de la República por Distritos Electorales en su respectiva jurisdicción, así como de las restantes elecciones celebradas el día 16 de junio del año en curso;

### CONSIDERANDO

-V-

Que al Tribunal Supremo Electoral, le compete resolver en única instancia, la elección de Diputados al Congreso de la República por Distritos Electorales, pronunciándose en primer término, sobre nulidades de votación, si las hubiere, y siendo que no existe nulidad pendiente de resolver y que se tiene a la vista el Acta de Revisión Final de



# Tribunal Supremo Electoral



Escrutinios, de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, contentiva además, de los resultados electorales obtenidos por los partidos políticos en ese Distrito, para la elección de Diputados al Congreso de la República, siendo los siguientes:

<u>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</u>	<u>VOTOS VÁLIDOS</u>
TODOS (TODOS)	13,344
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	10,848
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)	9,569
PARTIDO UNIONISTA (UNIONISTA)	8,326
MOVIMIENTO SEMILLA (SEMILLA)	8,107
PROSPERIDAD CIUDADANA (PC)	7,186
FUERZA (FUERZA)	6,549
COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN (CREO)	6,177
PARTIDO POLITICO VISION CON VALORES (VIVA)	5,150
MOVIMIENTO POLITICO WINAQ (WINAQ)	5,069
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP)	4,931
LIBRE (LIBRE)	3,902
PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA (PHG)	3,841
VALOR (VALOR)	3,409
PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)	3,310
VICTORIA (VICTORIA)	2,527
ENCUENTRO POR GUATEMALA (EG)	1,701
AVANZA (AVANZA)	1,638
UNIDOS (UNIDOS)	1,454
BIENESTAR NACIONAL (BIEN)	1,134
CONVERGENCIA (CONVERGENCIA)	1,056
UNION DEL CAMBIO NACIONAL (UCN)	1,025
PARTIDO PRODUCTIVIDAD Y TRABAJO (PPT)	685
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>110,938</b>
VOTOS NULOS	12,095
VOTOS EN BLANCO	10,081
<b>TOTAL VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS</b>	<b>133,114</b>
VOTOS INVÁLIDOS	21

Debe procederse a declarar la validez de la elección de Diputados al Congreso de la República por el **DISTRITO DE SACATEPÉQUEZ**;

### POR TANTO:

Este Tribunal con base en lo considerado, decreto citado y con fundamento en los artículos: 157 y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 123, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 193, 196, 199, 200, 203, 205, 208, 209, 211 y 243 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 101, 102, 104, 119, 121, 123, 124, 125 y 127 del Reglamento a la Ley Electoral;



## Tribunal Supremo Electoral

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** Declarar la validez de la elección de Diputados al Congreso de la República, correspondiente al **DISTRITO DE SACATEPÉQUEZ**, conforme los datos consignados en el considerando V de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar conforme el cuadro analítico adjunto, los cargos de Diputados al Congreso de la República por el **DISTRITO DE SACATEPÉQUEZ**, a los siguientes ciudadanos:

### TODOS (TODOS)

JOSÉ ARMANDO UBICO AGUILAR

### UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

JULIO IXCAMEY VELÁSQUEZ

### VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

MARIO RENÉ AZURDIA FERNANDEZ

**ARTÍCULO 3º:** Facultar al Magistrado Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para que extienda las credenciales correspondientes a favor de los ciudadanos arriba identificados.

**ARTÍCULO 4º:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá publicarse en el diario oficial.

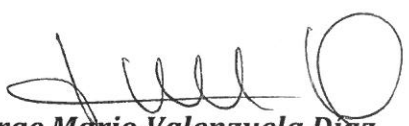
**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el día once de julio de dos mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE:**

  
**Lic. Julio René Solórzano Barrios**  
Magistrado Presidente



  
**Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez**  
Magistrado Vocal I

  
**Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz**  
Magistrado Vocal II



*Tribunal Supremo Electoral*

*Msc. María Eugenia Mijangos Martínez*  
**Magistrada Vocal III**

*Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi*  
**Magistrado Vocal IV**

**ANTE MÍ:**

*Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz*  
**Encargada del Despacho**  
**Secretaría General**

